

pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Gomez Andres, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de notificación de embargo*

III.B.774

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.541.148 RIO que se sigue en esta Unidad contra D. Alejandro Río Gay, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo. Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.541.148 RIO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de mayo 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Don Alejandro Río Gay, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: GC-8289-I.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1600.— Tipo: Turismo.— Bastidor: JD-053058.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.541.148 RIO por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa una cantidad de 2.400 pesetas de principal y Recargo de apremio, más la de 30.000 pesetas para 32.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Gomez Andres, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de Notificación de embargo*

III.B.772

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.548.468 GOM que se sigue en esta Unidad contra D. Ricardo Gomez Andres, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.548.468 GOM contra el deudor Don Ricardo Gomez Andres, con domicilio en la calle República Argentina, 6-4º y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 23-7-90 y 26-3-91 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Vivienda o piso cuarto tipo D-2 consta de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cuatro dormitorios, otro de servicio, de baños, aseo, cocina, terraza y armarios y tendedero. Linda Este, calle República Argentina hueco escalera, pasillo distribución; Oeste pasillo distribución dicho patio y finca de otra propiedad, Norte piso D 1, y Sur piso D-2 pasillo distribución hueco escalera y patio central. Ocupa una superficie de 148 metros y 28 dm. cuadrados y construida de 199,68. Inscrita en el libro 597, folio 95, finca nº 34.341.

— Urbana: Una setenta y ocho avas parte indivisa (concreta en la utilización de la plaza de garage número 2 de la siguiente finca. Número uno local comercial único para uso de garage en planta sótano, con rampa de acceso desde Avenida República Argentina. Superficie construida mil seiscientos veintinueve metros cuadrados y treinta y cinco decímetros. Linda norte local transformador de luz Gran Via y su foso ascensores, hueco escalera, Sur hueco escalera, foso ascensor; rampa de acceso y casa 1 de República Argentina y servicios calefacción, Este calle República Argentina, hueco escalera, foso ascensores y servicios calefacción y Oeste cuarto transformador, hueco escalera y finca de distinta propiedad. Inscrito en el libro 574, folio 151, finca nº 3.533.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción Tráfico 90 y Sanciones Tributarias 90 y ascienden a 2.261.728 por principal y recargo de apremio más 2.200.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 3.461.728 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— El Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Gomez Andrés, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Edicto de Notificación de embargo*

III.B.776

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº